

AUTOS : [DENUNCIANTE\_1] S/DENUNCIA CONTRAVENCIONBP-00096-JP-2026

Balsa las Perlas, 7/9/2026

Y VISTA:

Autos caratulados "[DENUNCIANTE\_1] S/DENUNCIA CONTRAVENCIONS/CONNTRAVENCIÓN"

Y CONSIDERANDO: Los hechos relatados en el escrito de la denuncia realizada oportunamente en la unidad policial y la ampliación de la misma en sede del juzgado a mi cargo, la gravedad de los mismos, donde se relatan episodios de violencia del parte del [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] hacia la [DENUNCIANTE\_1], el temor de la misma por lo sucedido, resultando vulnerable en razón el género, grupo especialmente protegido por nuestra Constitución nacional y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en ella enumerados

Que en lo que respecta a la continuación de la presente contravención, estese a lo que oportunamente se proveerá.-

Que atendiendo a la urgencia de las medidas preventivas y protectorias decretadas, en el marco de esta contravención, y ante el conflicto suscitado en razón de la distancia corresponde resolver con premura, es por ello que:

RESUELVO:

I) Disponer como MEDIDA CAUTELAR la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO DEL [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a la persona y/o residencia y/o local comercial de la [DENUNCIANTE\_1] Y SU GRUPO FAMILIAR , debiendo mantener una distancia prudente, como así también de lugares en que se encuentren o transiten - sean públicos o privados-. Se hace saber al [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto mediante telefonía celular, uso de redes sociales de Internet, etc., que no fuere la vía legal correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de estar incurso en desobediencia a una orden judicial, ante lo cual se dará vista al Ministerio Público Fiscal.-

II) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con lo

dispuesto en la Acordada 36/2022 STJ - ANEXO I. Punto 9. "(...) todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el sistema PUMA, o el siguiente día de nota si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación. Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente". Notifíquese a la denunciante.-

Fdo.Dra Laura Pino , Jueza de Paz.